

**CONTRATO NUMERO G-093/2014**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA G-004/2014**

**NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi

calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED]; y **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, [REDACTED] del [REDACTED] de San Martín, Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en

nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2014-0745.JUN.**, asentado en el acta número **3574** de fecha DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar el código requerido en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **G-004/2014** denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA IDENTIFICACION Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y DE LEVADURAS EN VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", por lo que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-093/2014**, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO**. La contratista se obliga a proporcionar al Instituto servicios de pruebas con equipo automatizado para identificación y susceptibilidad antimicrobiana y de levaduras en varios centros de atención del ISSS, con el objeto de realizar la identificación, mecanismos de resistencia a los

antimicrobianos (Gram Positivo, Gram Negativo) así como la susceptibilidad de las bacterias patógenas y de levaduras, aisladas en muestras de los pacientes que consultan en diferentes Centros de Atención del ISSS, logrando en un menor tiempo el apoyo al diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías infecciosas. Todo lo anterior de conformidad al documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes relacionada, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0361.MZO., asentado en el acta número 3564 de fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, siendo estos documentos parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA DEL PRODUCTO	PAIS	CANTIDAD CONTRATADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	120109010	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE MICROORGANISMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO	BIOMERIEUX	USA	27,626	\$10.3800	\$286,757.88
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR:								\$286,757.88

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo, por un período de dieciocho meses, el cual podrá prorrogarse por un plazo menor o igual al inicialmente contratado, según lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** El pago se realizará de manera mensual. No obstante, el primer pago se efectuará a sesenta (60) días a partir de la fecha de emisión del Quedan por las facturas presentadas a satisfacción del ISSS. **A) PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme

con el Instituto. **B) DOCUMENTACION DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción; b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS; c) Para el primer pago anexar constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; d) Acta de recepción original firmada y sellada a satisfacción del ISSS; e) Último recibo o documento que demuestre que no se encuentra en mora, por pago de obligaciones del Régimen de Salud del ISSS, y de cualquier otra mora con el ISSS, y en caso de estarlo la contratista autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Presupuesto, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El (los) Administrador(es) del Contrato, serán los Administradores de cada Centro de Atención y en aquellos en donde no hubiere, será el Director del mismo, quien(es) será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP. En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador de contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI). **SEXTA: SUPERVISION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) o quien el ISSS designe será el responsable de monitorear la calidad de los resultados clínicos obtenidos en el servicio contratado. Durante la vigencia del contrato, los insumos contratados estarán sujetos a análisis de calidad conforme lo establecido en los Aspectos Generales (de la Contratación Directa en referencia) y el contrato, por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS (DACABI), quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la

calidad de los resultados. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo. El costo de los y páneces/tarjetas e insumos para las pruebas que realice DACABI en los equipos para dichos análisis de calidad, deberán ser absorbidos por la contratista. Si durante la inspección o análisis efectuado por DACABI, se encontrare motivo de rechazo, esto se informará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento. **SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses adicionales. La contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° G-093/2014 y hasta tres meses después del plazo contractual. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptará Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** 1) La Contratista deberá proporcionar un equipo nuevo para cada Centro de Atención descritos en el literal "c" del subnumeral 2.3 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; además deberá entregar garantía de fábrica al Administrador de Contrato que incluya marca, fecha de fabricación, detalle del modelo del equipo, año del modelo y que se encuentre en línea de producción del fabricante. 2) Deberá proporcionar documento

que contenga los datos de o los equipos a instalar según ANEXO N° 6 FORMATO DE ENTREGA DE EQUIPO (de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia). 3) Después de firmado el contrato, la Contratista está obligada a realizar la capacitación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del contrato. 4) La Contratista deberá proporcionar dentro del tiempo establecido en el subnumeral 5.3 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, la inducción necesaria sobre el funcionamiento del equipo al personal del ISSS, fuera de los laboratorios clínicos, previa coordinación con el Administrador de Contrato en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán. Todo material y equipo requerido para la inducción correrá a cuenta de la Contratista. 5) Al momento de la entrega, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos; además, la Contratista deberá obtener la aprobación del Administrador de Contrato, quien deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 6) Las dimensiones del equipo deberán adaptarse al espacio físico del laboratorio de cada Centro de Atención, el cual no deberá obstaculizar la libre circulación del personal; de ser necesaria una modificación del área, esta quedará como propiedad del ISSS al finalizar el contrato. 7) Para el buen funcionamiento del equipo, la Contratista deberá garantizar el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación, mobiliario (cuando lo amerite), ambientación tales como: iluminación, aire acondicionado, sistema eléctrico y montaje del equipo, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS. 8) La Contratista deberá entregar al Administrador de Contrato la calendarización del mantenimiento preventivo (detallando los servicios a proporcionar). 9) La contratista deberá entregar al Administrador de Contrato los manuales impresos del funcionamiento de los equipos, en castellano o con su respectiva traducción. Deberá entregar un detalle del menú de identificación y susceptibilidad que el equipo es capaz de realizar y los respectivos insertos. 10) La Contratista deberá solicitar al Administrador de Contrato, Acta de Recepción a satisfacción del ISSS, posterior a la instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo. 11) La Contratista está en la obligación de instalar en el laboratorio, el número de equipos informáticos necesarios por Centro de Atención, tales como: PC, Impresoras, lectores de código de barra, impresores

de código de barra, entre otros, y todos los accesorios compatibles con el equipo contratado, para el correcto funcionamiento del mismo. 12) Deberá proporcionar regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga cada equipo funcionando por un período mínimo de quince (15) minutos. En caso de falla del regulador, éste deberá sustituirse inmediatamente. 13) Las impresoras de resultados deberán ser Láser, deberá incluir todo lo requerido para imprimir los reportes generados por el equipo, mantenimiento y controles (ejemplo: papel, tóner y otros). 14) El equipo deberá imprimir el resultado de cada prueba en formato diseñado según requerimiento del ISSS. Dicho formato deberá contener nombre de la institución, nombre del Centro de Atención que procesa la muestra, nombre del Centro de Atención solicitante y nombre del servicio solicitante de la prueba, datos de identificación del paciente, médico solicitante, fecha y hora de procesamiento e impresión de resultados y datos específicos de la muestra y cualquier otra especificación que el ISSS requiera. Se muestra un Formato de Reporte en el ANEXO N° 7 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 15) Deberá incluir un Sistema de Información en castellano de fácil manejo, adaptado a las necesidades del ISSS, que permita el manejo de los datos de forma ordenada y segura, con capacidad de introducir nuevos datos, comentarios, que proporcione reportes epidemiológicos configurables, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes por turno de trabajo, por tipo de prueba, por origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, Impresión de reporte individual por paciente, con alarma para mecanismos de resistencia bacteriana. 16) Cuando el ISSS lo requiera, la Contratista deberá de realizar la conexión con el sistema institucional para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados, así también de los datos de los catálogos correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de los exámenes sin la redigitación de ésta, y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS. 17) El equipo proporcionado debe tener la capacidad de detectar la mayor cantidad de mecanismos de resistencia para tener mejor opción de una terapia antimicrobiana (Beta Lactamasas de Espectro Extendido, Staphylococos resistentes a Meticilina; Enterococos resistentes a Vancomicina y Enterococos con Alto Nivel de Resistencia a los Aminoglucósidos, entre otros). 18) Para los equipos que no tengan la

capacidad de realizar pruebas automatizadas para la susceptibilidad de levaduras, deberán proporcionar los insumos necesarios para realizarlo de forma manual sin que esto represente un gasto adicional para el ISSS. Deberá permitir el ingreso de la información al equipo para sus respectivos reportes. 19) Los equipos proporcionados deberán manejar tiempos de procesamiento lo más cortos posibles, siendo los esperados los siguientes: a) Tiempo de identificación bacteriana: no mayor de doce (12) horas; b) Tiempo de identificación de levaduras: a partir de las veinticuatro (24) horas; c) Tiempo de finalización de susceptibilidad: a partir de ocho (8) horas. 20) La Contratista deberá suministrar el instrumento necesario para medir la concentración bacteriana (Nefelómetro). 21) Deberá proporcionar todos los insumos y páneles/tarjetas necesarias, para la realización de las pruebas de Microbiología solicitadas de acuerdo a la tecnología ofertada, los cuales deben ser originales o compatibles con el equipo a utilizar; además deberá entregar los insumos y páneles/tarjetas en empaque o contenedor adecuado, con el objeto de garantizar la integridad de los mismos durante su transporte y almacenamiento hasta su utilización y todo lo necesario para garantizar el buen funcionamiento del equipo y la calidad de los resultados. 22) Las pruebas de susceptibilidad contratadas deberán ajustarse al LOM (Listado Oficial de Medicamentos), de acuerdo a la necesidad de cada Centro de Atención. 23) La Contratista deberá entregar al laboratorio, en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, los páneles/tarjetas e insumos necesarios con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas por cada Centro de Atención y a las pruebas contratadas, entregando el total requerido mensualmente. 24) En el caso de incumplimiento en el suministro de páneles/tarjetas e insumos necesarios para la realización de las pruebas de identificación y susceptibilidad, la contratista deberá proporcionar de forma inmediata todo lo necesario para realizarlas de forma manual, las cuales no tendrán ningún costo para el instituto; y en un plazo no mayor a cinco días hábiles deberá superar el incumplimiento en el suministro. De continuar con este incumplimiento el Centro de Atención notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo y este Departamento aplicará las sanciones establecidas en la LACAP. 25) La Contratista deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado, incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté

detallado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. 26) La Contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal tanto para asistencia técnica, como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos propuestos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando el currículum vitae del recurso que ofrecerá el servicio, el cual deberá cumplir con lo solicitado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 27) Deberá mantener habilitado un número de línea fija local (no call center) y deberá proporcionar un aparato de línea móvil (celular) con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento, disponible las veinticuatro (24) horas del día donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto, durante la vigencia del contrato. 28) El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado hasta un máximo de dos (2) horas. En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado, no se cancelarán los costos de las pruebas que estén en proceso. Para la realización de las pruebas de identificación y susceptibilidad, la contratista deberá proporcionar de forma inmediata todo lo necesario para realizarlas de forma manual, las cuales no tendrán ningún costo para el instituto. 29) Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo, la Contratista, previo acuerdo con el Administrador de Contrato, deberá sustituirlo por otro equipo similar al contratado o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la fecha en que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI le notifique. 30) La Contratista proporcionará BITACORA DE CONTROL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, por cada equipo, debidamente foliada o enumerada, y al finalizar cada mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo, la Contratista deberá registrarlo en dicha bitácora, la cual quedará en posesión del ISSS al finalizar el contrato. 31) Deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno. 32) Los

páneles/tarjetas a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al laboratorio del ISSS. Salvo aquellos páneles/tarjetas que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción. 33) El costo de los materiales y páneles/tarjetas e insumos de las pruebas que se realicen en los equipos para control de calidad interno según la norma CLSI vigente, serán absorbidos por la Contratista. 34) La Contratista durante toda la vigencia del contrato deberá proporcionar los páneles/tarjetas originales o compatibles de acuerdo a la marca y modelo del equipo suministrado. 35) Proporcionará viñetas e impresoras de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores de código de barra. 36) La Contratista deberá contar con páneles/tarjetas necesarios para mantener la atención ininterrumpida de los servicios, por un plazo no menor de tres (3) meses. 37) De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención la Contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones. 38) La Contratista deberá entregar periódicamente una copia de respaldo en CD/USB, conteniendo la información de TODOS los resultados de identificación y susceptibilidad realizadas en el período, al Administrador de Contrato, en formato Excel. Para los equipos que tengan alta capacidad de almacenamiento, así como también antes de retirar el equipo al finalizar el contrato deberá proporcionar una copia completa de la base de datos de pruebas realizadas. 39) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés. 40) No serán consideradas para efecto de pago, aquellas pruebas que se utilicen para calibración de los equipos, controles de calidad, capacitación, puesta en marcha, montaje de técnicas y aquellas que se deriven de fallas y pruebas de equipos. 41) Si la Contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados, para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al usuario, sin que esto incurra en costo adicional al ISSS. 42) Si a la fecha en la que termina la vigencia del contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes; dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea

notificado por el Administrador de Contrato de cada Centro de Atención. 43) La contratista debe estar solvente de sus obligaciones para con el Instituto, de conformidad al artículo 159 de la LACAP. La contratista, acepta que cualquier deuda con el Instituto, que se genere en cualquier concepto durante la vigencia del contrato, sea descontada del precio del mismo. Asimismo, la contratista se obliga a cumplir con lo consignado en su oferta, lo señalado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes citada, el presente contrato, y demás documentos contractuales mencionados en el presente instrumento.

**NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas o del monto económico contratado entre los Centros de Atención incluidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes citada, siempre que no se altere el precio unitario ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de Contrato, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito. Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS podrá transferir saldos existentes, entre Centros de Atención con contratos vigentes. La contratista deberá mantener los precios unitarios contratados, facturará el servicio el Centro de Atención cedente. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **DECIMA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Durante la vigencia del presente instrumento la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios contratados hasta por un 20% del valor contratado, con base en el monitoreo del abastecimiento que efectúa el Departamento de Control Farmacias e Insumos Médicos y la División de Abastecimientos del ISSS, en coordinación con la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros. Para dicho trámite será necesario que el Administrador de Contrato cuente con opinión técnica favorable emitida por la Subdirección de Salud, así como la validación de cantidades y asignación presupuestaria gestionada por la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros, las cuales deberán ser remitidas al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de UACI, quien gestionará la opinión jurídica ante la Unidad Jurídica del ISSS, y la aceptación de la contratista, para finalmente solicitar la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal

respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo a recomendación del Administrador de Contrato y la Unidad Jurídica, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir opinión técnica favorable de los usuarios o del Área correspondiente al servicio solicitado; y opinión jurídica emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, también podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato, las cuales deberán ser justificadas y documentadas, debiendo existir aceptación expresa por parte de la contratista, así como opinión técnica y jurídica favorable previo aprobación del Consejo Directivo del ISSS. La contratista podrá solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados, a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica favorable emitida por los usuarios o del área correspondiente al servicio solicitado y opinión jurídica respectiva.

El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo

con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0745.JUN., asentado en el acta número 3574 de fecha DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar el código requerido en la CONTRATACIÓN DIRECTA número G-004/2014 denominada “CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA IDENTIFICACION Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y DE LEVADURAS EN VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; d) El Acta de Apertura de Ofertas, e) Las Garantías, f) Las Notas Aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere, g) Las consultas si las hubiere; h) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; i) El Documento que contiene los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes referida, sus anexos y modificaciones, si las hubiera; j) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2014-0361.MZO., asentado en el acta número 3564 de fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual fueron aprobados los Aspectos Generales para la Contratación Directa antes relacionada, y; k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento,

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DECIMA QUINTA: CAUSALES DE FINALIZACIÓN**

**DEL CONTRATO.** a) Por la entrega de servicios diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; y, e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS.

**DECIMA SEXTA: PENALIZACIONES: A) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **B) FORMA DE**

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria y; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **C) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se

extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales y; d) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA SEPTIMA:**

**RECLAMACIÓN DE DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DECIMA OCTAVA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el servicio contratado y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias.

**DECIMA NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** En caso que la contratista incumpla en la prestación del servicio contratado o en la calidad del mismo y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen al ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos medios de prensa escrita de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad el incumplimiento en la prestación del servicio contratado o en la calidad del mismo y la mala imagen que esto conlleva para el ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar ocho días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de mala imagen al ISSS, que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **VIGESIMA: FALTAS DE LA CONTRATISTA.** El ISSS hará efectiva la Garantía que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en

las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **VIGÉSIMA PRIMERA:** **EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 LACAP. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013 y el numeral 16 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **VIGESIMA TERCERA:** **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA CUARTA:** **DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.

  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL - ISSS



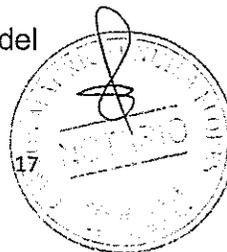
[REDACTED]  
LICDA. ANABEL MONTANO PORTILLO  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de junio de dos mil catorce. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad,

Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y por otra parte la señora **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo y Judicial de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTICUATRO CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL CATORCE- CERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO.JUN.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO** de fecha **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar el código requerido en la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **G-CERO CERO CUATRO/DOS MIL CATORCE** denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA IDENTIFICACION Y SUSCEPTIBILIDAD ANTIMICROBIANA Y DE LEVADURAS EN VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"; el contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo, por un período de dieciocho meses, el cual podrá prorrogarse por un plazo menor o igual al inicialmente contratado, según lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **ANABEL MONTANO PORTILLO**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado por CARLA BRENES QUESADA, en su calidad de Administrador Único Propietario de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil catorce, ante los oficios de Jenny Mejía Hernández, en su calidad de Cónsul General de El Salvador en Costa Rica, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante cuyo instrumento se faculta de manera suficiente a la compareciente para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, la cónsul autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia, así como de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora Carla Brenes Quesada, en su calidad de Administrador Único Propietario de **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: i) Certificación Notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San

Salvador, a las doce horas del día trece de Junio de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de Sociedades, que al efecto lleva el Registro de Comercio, el día veintitrés de Junio de dos mil ocho, al número **CUARENTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, en cuyo documento consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la compra, venta y distribución de reactivos químicos y biológicos para laboratorios clínicos e industriales, la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades y la realización de todo acto o actividad permitida por las Leyes; que su administración, dirección, Representación Judicial y Extrajudicial y uso de la firma social está confiada a un Administrador Único quien durará en funciones por cinco años; y, ii) Certificación Notarial de la Credencial de Elección de la nueva administración de la sociedad en referencia, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO**, de la que consta la elección y nombramiento de la Ingeniero Carla Brenes Quesada como Administrador Único Propietaria de dicha sociedad para el período de cinco años, con vencimiento al día **once de octubre de dos mil dieciocho**; consecuentemente, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

